

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DIA 10 (DIEZ) DE MARZO DEL AÑO 2000 (DOS MIL), SE REUNIERON EN EL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, POR PARTE DEL INSTITUTO EL ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL, EL C. T.A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ, COORDINADOR DE FINANZAS, EL LAE. HERNAN SALAZAR LAMAS, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL C. ANDRES M. MARTINEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL, LA C. MA. ELENA FUENTES CASTILLO, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, EL C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ, SECRETARIO DE ORGANIZACION, LA C. PAULA ESPINOSA CARDENAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y EL C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMENEZ, PRESIDENTE DEL COMITE DE VIGILANCIA, CON EL PROPOSITO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES, CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

Ma. Elena Fuentes Castillo
Jose C. Campos Sanchez
Paula Espinosa C
Andres M. Martinez Rosales
Jose Ma. Hernandez Ruiz
Jose Heriberto Torres Jimenez

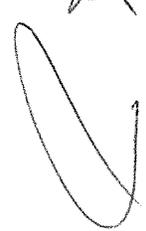
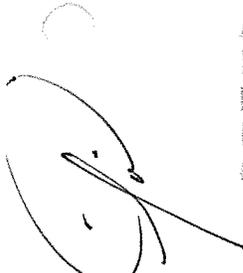
----- CONVENIO -----

PRIMERA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, CONCEDE A PARTIR DEL DIA 1º. (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2000 (DOS MIL) UN INCREMENTO DEL 14% (CATORCE POR CIENTO) AL SUELDO Y A LAS PRESTACIONES NOMINALES (SUELDO, SOBRESUELDO, PREVISION SOCIAL MULTIPLE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA, BONO DE TRANSPORTE Y EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS, LA PROPORCION QUE LES CORRESPONDE), SOBRE LA BASE DEL TABULADOR VIGENTE AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

SEGUNDA.- SE AUTORIZA EL BONO ANUAL DENOMINADO AYUDA PARA UTILES ESCOLARES, POR LA CANTIDAD DE \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS; ESTE BONO SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO.

TERCERA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA, AUTORIZA INCREMENTAR LAS BECAS ESCOLARES EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) Y A PARTIR DEL PROXIMO AÑO SE INDEXARA A LOS INCREMENTOS SALARIALES.

R

Yo Juan Vicente L.     
 Saul Espinosa C

CUARTA.- SE AUTORIZA INCREMENTAR EN LA PRESTACION ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD, ADEMAS DEL SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO LAS PRESTACIONES NOMINALES (PREVISION SOCIAL MULTIPLE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA Y BONO DE TRANSPORTE).

QUINTA.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 14% (CATORCE POR CIENTO) A LAS PRESTACIONES ANUALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN Y QUE CONSIGNAN LAS CANTIDADES YA INCREMENTADAS:

- BONO EXTRAORDINARIO ANUAL \$ 645.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS).
- BONO DEL DIA DE LAS MADRES \$ 678.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS).
- FONDO DE RETIRO \$ 19,370.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS).
- SEGURO DE VIDA.
 - MUERTE NATURAL \$ 45,600.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS).
 - MUERTE ACCIDENTAL \$ 91,200.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS).
 - MUERTE COLECTIVA \$ 136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS).

SEXTA.- SE AUTORIZA INCREMENTAR LA PRESTACION AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS DE 3 (TRES) A 4 (CUATRO) MESES DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES NOMINALES DEL TRABAJADOR.

SEPTIMA.- A FIN DE APOYAR A LOS TRABAJADORES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO , EL INSTITUTO DE VIVIENDA ENTREGARA CINCO COMPUTADORAS CADA 3 MESES APARTIR DE SEPT. HASTA COMPLETAR 15 EQUIPOS , EL MONTO TOTAL QUE SE VAYA RECUPERANDO SERA PARA FINANCIAMIENTO REVOLVENTE Y SE CUBRIRA CADA COMPUTADORA EN 60 QUINCENAS .

OCTAVA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA, CON EL FIN DE RECONOCER A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, POR SU ESFUERZO EN LA

SUPERACION PROFESIONAL, A NIVEL DE LICENCIATURA, MAESTRIA Y/O DOCTORADO, AUTORIZA OTORGAR A PARTIR DEL PROXIMO AÑO, LA PRESTACION DENOMINADA "ESTIMULO PROFESIONAL", CUYO IMPORTE ES POR LA CANTIDAD DE \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A LOS QUE ACREDITEN HABER OBTENIDO EL NIVEL DE LICENCIATURA Y \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, A LOS QUE ACREDITEN HABER OBTENIDO EL NIVEL DE MAESTRIA Y/O DOCTORADO.

LO ANTERIOR ES PARA LOS TRABAJADORES DE BASE, QUE A PARTIR DEL 1º. (PRIMERO) DE NOVIEMBRE DE 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), HAYAN OBTENIDO EL NIVEL ACADEMICO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- CON EL FIN DE APOYAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, AUTORIZA FINANCIAR PROGRAMAS VACACIONALES SIMILARES A LOS QUE SE ELABOREN EN LA OFICINA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SU SINDICATO POR UN MONTO DE HASTA \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA TRABAJADOR SOLICITANTE, MISMOS QUE DEBERAN CUBRIRSE EN UN PERIODO MAXIMO DE 24 QUINCENAS.

DECIMA.- SE AUTORIZA INCREMENTAR EN UN 14% (CATORCE POR CIENTO) LAS COMPENSACIONES QUE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS.

DECIMA PRIMERA.- CON EL FIN DE AMPLIAR EL MARCO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, EL INSTITUTO DE VIVIENDA, AUTORIZA OTORGAR LA PRESTACION DENOMINADA AYUDA PARA LA ADQUISICION DE LENTES, POR UNA CANTIDAD DE \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A LOS TRABAJADORES QUE POR PRESCRIPCION MEDICA LO REQUIERAN. PARA PODER DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO, EL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, DEBERA PRESENTAR ADEMAS DE LA PRESCRIPCION MEDICA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEGUNDA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA, CON EL MISMO FIN DEL PUNTO ANTERIOR, AUTORIZA LA PRESTACION AYUDA PARA LA ADQUISICION DE PROTESIS, POR EL TOTAL DE LA MISMA, PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS Y QUE POR PRESCRIPCION MEDICA LO REQUIERAN. PARA PODER DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO, EL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO DEBERA PRESENTAR ADEMAS DE LA PRESCRIPCION MEDICA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

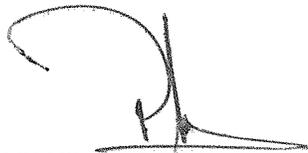
Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top signature: *[Signature]*
 - Middle signature: *[Signature]*
 - Bottom signature: *[Signature]*
 - Vertical text: *Expusaa C*
 - Vertical text: *Carla*
 - Vertical text: *M. Elena [unclear]*

DECIMA TERCERA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA AUTORIZA PARA LOS TRABAJADORES DE CAMPO E INTENDENTES EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, CONSISTENTE EN BOTAS, GUANTES, E IMPERMEABLES DE CALIDAD Y PARA LAS TRABAJADORAS SOCIALES, QUE REALIZAN ENCUESTAS Y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS EN COMUNIDADES BOTAS CORTAS Y CACHUCHAS ESTE EQUIPO DE SEGURIDAD SE ENTREGARA 2 VECES POR AÑO.

DECIMA CUARTA.- APOYO PERIODICO AL SINDICATO, CON MATERIAL, EQUIPO DE OFICINA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

LEIDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



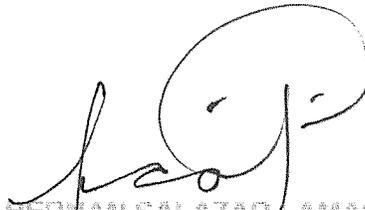
ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL



T.A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

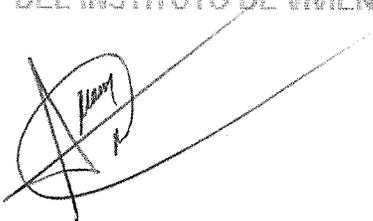


C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ
COORDINADOR DE FINANZAS

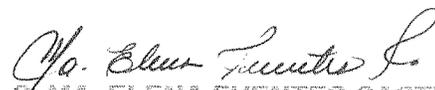


L.A.E. HERNIAN SALAZAR LAMAS
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS GENERALES

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



C. ANDRES MARTIN MARTINEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL



C. MA. ELENA FUENTES CASTILLO
SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS



C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



C. PAULA ESPINOSA CARDENAS
SECRETARIA DE FINANZAS



C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

